



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 4 de abril de 1996

Número 3.626

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

716.- Corrección de errores del anuncio núm. 604 publicado en el B.O.C. núm. 3.624, de 21 de marzo de 1996.

717.- Notificación a D. Martín Andreas Merki en Pliego de Descargo.

718.- Notificación a D. Rachid Ahmed Mohamed en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

719.- Notificación a D. Hassan Mohamed Ahmed en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

720.- Información Pública sobre licencia de obra del local sito en C/ Méndez Núñez, 2, para destinarlo a salón de juegos recreativos.

721.- Notificación a D. Ramón del Río y D. Sebastián Fuentes en Expediente de orden de ejecución de obras en C/ Almirante Lobo, 6.

722.- Notificación a D. Francisco de Asís Alcántara Oliva en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

723.- Notificación a D.ª Aurora Vallecillo Pecino en Expediente de ruina del edificio sito en C/ Real, 7.

724.- Notificación a D. Diego Ramos Gutiérrez en Expediente sancionador de obras.

725.- Notificación a D.ª María Mena González en Expediente sancionador por infracción urbanística.

726.- Bases del Concurso para la provisión de forma accidental de Jefe de Negociado de Tesorería.

727.- Bases del Concurso para la provisión de forma accidental de Jefe de la plaza de Director de la Biblioteca.

740.- Notificación a D. Miguel Ortiz Blanca de resolución.

743.- Notificación de embargo de vehículos propiedad de deudores desconocidos.

744.- Notificación de embargo de cuentas corrientes en expediente administrativo de apremio.

754.- Información pública en solicitud de licencia de apertura de establecimiento solicitada por Construcciones Punta Almina en Avda. Lisboa, 29.

755.- Notificación a D. Abdelkade Abdel-Lah en expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimiento dedicado a bar en Bda. Príncipe Felipe.

763.- Anuncio para la contratación de Servicios de Temporada de Playas de la Ciudad.

765.- Notificación a Pub Comic por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

766.- Notificación a Provisiones Amaya por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

732.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

733.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

Autoridad Portuaria de Ceuta

741.- Comunicación a D. Francisco Vera Richarte, propietario de la embarcación Rumbo Cero, en Expediente de desalojo del Varadero.

742.- Comunicación al buque denominado Atifa en expediente de retirada del Varadero.

Delegación del Gobierno en Ceuta

746.- Notificación a D. Abdelasis Alí Mohamed en Expediente 14/96 y a D. Juan José Jiménez López en Expediente 25/96.

Delegación del Gobierno en La Rioja

734.- Notificación a D. Abselan Alí Alí en Expediente sancionador.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

730.- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

731.- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

714.- Notificación a D. Teleitemas Hadi Dudoh Sidali en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

715.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Ahmed en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

**Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente
Dirección Especial en Ceuta**

738.- Notificación a D.ª Africa Lázaro Blanco en expediente de rescisión de la condición de adjudicatario de la vivienda sita en Bda. García Valiño, C/ Miralcampo, 3-2.º D.

739.- Ampliación del uso de la Concesión Administrativa de D. Sones Bhagwandas Arjandas para una cadena de producción y elaboración de turrónes y otros.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

735.- Certificación de Acta levantada por la Inspección de Trabajo a Cía. Restauradora Villar de Frades, S. L.

736.- Certificación de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

737.- Certificación de Acta levantada por la Inspección de Trabajo a D. Adrián González Benítez.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Instituto Nacional de Empleo**

752.- Notificación a D. Hadduch Ahmed Ahmed y D.ª Rocío Cortina Caballero.

Puerto de Ceuta

745.- Subasta de material inservible.

753.- Información pública sobre Concesión Administrativa solicitada por la empresa Urbaser, S. A., de la parcela 5.675 m2.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

713.- Notificación a D. Jaime Torres Mulero en Juicio Verbal 160/95.

728.- Notificación a D. Ramón Abad Díaz en Autos de Menor Cuantía 168/95.

729.- Citación a D. Abdelkader Abdeselam Mohamed en Juicio Verbal 21/96.

759.- Citación a D. Juan M. Martos Fernández en Juicio Ejecutivo 617/91 a instancia de Comercial Galo.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

700.- Emplazamiento a D.ª María Carmona Segado en Autos de Divorcio 408/95.

701.- Notificación a D. Hohssin Merabet en Autos de Divorcio 60/95.

702.- Notificación a D. Nordin El Yacobi en Juicio de Faltas 511/94.

703.- Emplazamiento a D. Antonio Mauricio Mezcuca, D. Jesús Torroba Molina y Sociedad Revellín, S. L., en Autos 82/96.

704.- Requisitoria a D.ª Radia El Yasnari en Diligencias Previas 838/95.

705.- Notificación a D. Antonio León Baeza, D.ª Carmen Narváez Schiaffino y D. Antonio León Ramos en Autos 308/93.

706.- Notificación a D. Ahmed Hichou Largou en Juicio de Faltas 11/94.

707.- Notificación a D. José María Lorente Jaén y D.ª María José Toledo Pardo en Autos 68/96.

708.- Emplazamiento a Suministros y Contratas del Sur, S. L., en Juicio de Menor Cuantía 472/95.

712.- Emplazamiento a D.ª María Teresa Quesada Gutiérrez y D.ª Isabel Quesada Gutiérrez en Juicio de Cognición 127/96.

750.- Notificación a D. Mohamed M. Ahmed Harrus en Juicio de Faltas 686/94.

751.- Notificación a D.ª Himo Ahmed Mesaud en Juicio de Faltas 696/94.

761.- Anuncio de Subasta Pública en procedimiento Hipotecario 54/96 contra Entidad Mercantil Luvalsa, S. L., a instancia de Caja de Ahorros y M. P. Madrid.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

699.- Notificación a D. Ramón Alvarez Gómez en Juicio de Menor Cuantía 201/95.

710.- Emplazamiento a D. Salvador Oncina Ferrer en Juicio de Cognición 238/95.

711.- Citación a D.ª Aziza Bensalah, D.ª Hafida Roukbi y D.ª Malika Laroussi en Juicio de Faltas 83/95.

747.- Citación a D.ª Soodia Dris Chergui en autos de Divorcio 14/96.

748.- Notificación a D. Mojtar Mojtar Hamadi en Juicio de Faltas 223/95.

749.- Notificación a D. Mohamed Siam en Juicio de Faltas 484/94.

756.- Notificación a D. Zineb Soussi y D.ª Latifa Mahichik en Juicio de Faltas 347/95.

757.- Notificación a D. Manuel Sánchez Hoya en Juicio de Desahucio 562/91.

758.- Notificación a D. Alf Mustafa Mohamed en Diligencias Previas 1.236/92.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

709.- Notificación a D.ª Purificación Alcaraz Gómez en Juicio Ejecutivo 269/95.

760.- Anuncio de Subasta Pública en Juicio Ejecutivo 47/95 contra D. José González Quirós y D.ª María Teresa del Hoyo y Maresco.

762.- Citación a D. Hafi Maso en Juicio de Faltas 392/95.

PARTICULARES

764.- Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar de D. Reduan Abdel-Lah Abdeselam.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

699.- En los autos de Menor Cuantía núm. 201/95, seguido a instancia de D. Miguel de Hoyos González, representado por la Procuradora Sra. Barchilón, contra D. Ramón Álvarez Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 39/96: En la Ciudad de Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 201/95, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de D. Miguel de Hoyos González, y en su representación por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, y en su defensa el Letrado D. Moisés Gabizón Ponce, contra D. Ramón Álvarez Gómez, declarado en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Ramón Álvarez Gómez a que pague a D. Miguel de Hoyos González la cantidad de 610.900 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, condenándole asimismo al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Ramón Álvarez Gómez, libro la presente en Ceuta, a 22 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

En los autos de Menor Cuantía núm. 201/95 seguidos a instancia de D. Miguel de Hoyos González, representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D. Ramón Álvarez Gómez, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es como sigue:

S.S.ª, dice:

Procede la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones en cuanto a que la cantidad a que se condena el demandado D. Ramón Álvarez Gómez es la pedida en la demanda, es decir, la cantidad de 919.384 pesetas y no 610.900 pesetas como se estipula en el fallo por error.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Ramón Álvarez Gómez, libro la presente en Ceuta, a 22 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

700.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 408/95, por demanda de Divorcio 5.ª seguidos a instancia de la Procuradora D.ª Esther Melgar, y bajo la defensa letrada del Sr. Treviño, en nombre y representación de la parte actora D. Luis Segado Segado, se siguen actuaciones contra D.ª María Carmona Segado, en paradero

desconocido, y al objeto de ser emplazada la misma, y pueda contestar a la demanda bajo los apercibimientos de ley, se libra el presente, en otro caso se seguirá el pleito en rebeldía procesal.

En Ceuta, a 20 de marzo de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

701.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Divorcio 5.ª a instancia de la Procuradora Sra. Barchilón, y bajo la defensa letrada de la Sra. Albarracín, en representación de D.ª Samira Abdeselam Hocale, contra el demandado D. Hohssin Merabet, en paradero desconocido, y seguidos los autos en rebeldía procesal y en los mismos con fecha 10 de enero de 1996 se dictó sentencia con el siguiente

Fallo: Que estimando la pretensión principal de la demanda formulada por la Procuradora Sra. Barchilón, en nombre y representación de D.ª Samira Abdeselam Hocale contra D. Hohssin Merabet, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio contraído por dichos litigantes en Ceuta el 21 de julio de 1993, con los efectos inherentes a tal declaración. No ha lugar hacer expresa condena en costas causadas en esta instancia. Una vez firme que sea esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles en que están inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores, se hagan las correspondientes anotaciones marginales. Notifíquese la sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

702.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 511/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Nordin El Yacobi la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Nordin El Yacobi de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

703.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía bajo el núm. de autos 82/95, a instancia de la Procuradora Sra. Ruiz Reina, en nombre y representación de D. José Antonio Marcos Escudero, contra los liquidadores de la Sociedad General de Comercio e Industria, S. A., en las personas de D. Antonio Mauricio Mezcuca, D. Jesús Torroba Molina y Sociedad Reve-

llín, S. L., y a la vista de la diligencia negativa de esta última entidad, por la presente se hace público a los efectos de emplazamiento, bajo los apercibimientos de Ley se le conceden veinte días para contestar a la misma, en otro caso se seguirán los autos en rebeldía procesal y constando como último domicilio en Ceuta Paseo del Revellín, 21. Lo que se hace público a los efectos de su emplazamiento.

En Ceuta, a 21 de marzo de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

704. - D. Radia El Yasnari, hijo de Hassan y Fátima, nacido en Beni Urriaghel en 1957, de nacionalidad marroquí, con pasaporte núm. G740642, acusado en Diligencias previas núm. 838/95, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 21 de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

705. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en declaración de Menor Cuantía rec. cant. de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de declaración de Menor Cuantía rec. cant. núm. 308/1993, a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Fernando-José Díaz Bermejo, contra D. Antonio León Baeza, D.ª Carmen Narváez Schiaffino y D. Antonio León Ramos, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra D. Antonio León Baeza, D.ª Carmen Narváez Schiaffino y D. Antonio León Ramos, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad reclamada de un millón trescientas nueve mil novecientas treinta y siete pesetas, incrementada con los intereses de demora pactados, y con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la L.E.C., condenando asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a 15 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

706. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en

el Juicio de Faltas 11/94 sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Ahmed Hichou Largou la sentencia dictada con fecha 26 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Hichou Largou de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

707. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal Civil núm. 68/1996, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Caja Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección de la Letrada D.ª Luz Elena Sanín Naranjo, contra D. José María Lorente Jaén y D.ª María José Toledo Pardo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad-Caja Madrid Ceuta, contra D. José María Lorente Jaén y D.ª María José Toledo Pardo, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientas seis pesetas más los intereses legales de dicha suma a partir de la fecha de interposición de la demanda. No procede hacer condena en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

708. - D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Número Dos de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 472/95 se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, a instancias de la entidad Banco Urquijo, S. A., bajo la representación procesal de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la defensa letrada del Sr. Ollero, contra la entidad Suministros y Contratas del Sur, S. L., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a los efectos de emplazamiento de la citada entidad mercantil se hace público para que sea emplazada la misma, bajo los apercibimientos de Ley, y por término de veinte días para contestar a la demanda.

En Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

709.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 269/95, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en reclamación de 238.704 pesetas de principal más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado se haga saber a la deudora D.ª Purificación Alcaraz Gómez haberse practicado el embargo sobre bienes de su propiedad para cubrir las responsabilidades enunciadas sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y citarle de remate para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos, por medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a D.ª Purificación Alcaraz Gómez, expido el presente en Ceuta, a 21 de marzo de 1996.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

710.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 238/95 a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A., contra D.ª Mercedes Herrero Macías y D. Salvador Oncina Ferrer, y siendo desconocido el domicilio de D. Salvador Oncina Ferrer, se le emplaza a fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda, por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Salvador Oncina Ferrer, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

711.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 83/96 por lesiones e insultos contra D.ª Aziza Bensalah, D.ª Hafida Roukbi y D.ª Malika Laroussi, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 9 de mayo de 1996 y horas de las 11,50, en calidad de implicadas, al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo

comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 26 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

712.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición núm. 127/1996, a instancia de Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid, domiciliado en Ceuta, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y asistido del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D.ª María Teresa Quesada Gutiérrez y D.ª Isabel Quesada Gutiérrez, se emplaza a las referidas demandadas a fin de que se personen en forma en autos y contesten la demanda en tiempo y forma en el término de nueve días, apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

713.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre Juicio Verbal núm. 160/95 seguidos a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, contra D. Jaime Torres Mulero y D.ª M.ª Pilar Ruiz García, en cuyo procedimiento se ha dictado lo siguiente:

"Auto.- En Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dada cuenta y por presentado el anterior escrito de desistimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido a la parte actora Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, y en su nombre y representación al Sr. Sánchez Pérez y se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, sin hacer expresa condena en costas a las partes.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno.- Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Jaime Torres Mulero, expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Defensa. Ejército de Tierra Gobierno Militar

714.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Teletemas Hadi Dudoh Sidali, provista de D.N.I. 45.087.118, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente

núm. 337/91, se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin autorización", por el presente se le notifica lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Región Militar Sur, notifico a Ud. la prescripción y archivo del expediente núm. 337/91 que se le instruya en este Negociado por Obras sin Autorización, una vez abonada la sanción impuesta.

Ceuta, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

715.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Abdelkader Ahmed, provisto de D.N.I. 45.060.195, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente núm. 747/92, se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin autorización", por el presente se le notifica lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Región Militar Sur, notifico a Ud. la prescripción y archivo del expediente núm. 747/92 que se le instruya en este Negociado por Obras sin Autorización, una vez abonada la sanción impuesta.

Ceuta, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

CIUDAD DE CEUTA

716.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.624, de 21 de marzo de 1996, se ha publicado un error en el anuncio con el número de orden 604:

Donde dice: "Urbana, nave número 18, en el Polígono..."

Debería decir: "Urbana, nave número 13, en el Polígono..."

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de marzo de 1996.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

717.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 4 de marzo de 1996, ha dictado la siguiente resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Martín Andreas Merki, conductor del vehículo M-7498-EK, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

718.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rachid Ahmed Mohamed en relación al expediente sancionador núm. 935/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-3-96, la Presidencia-Alcaldía, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Rachid Ahmed Mohamed, por estacionar el vehículo matrícula CE-8642-D, en zona prohibida, impidiendo las labores del servicio de recogida de basura, apreciándose la infracción el día 3 de agosto pasado, a las 2,05 horas, en la C/ Alfau, confluencia con Marina Española. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Rachid Ahmed Mohamed, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A)6 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 59.1 donde se determina: «En las zonas de la Ciudad donde el Ayuntamiento establezca la recogida de basuras mediante el uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales, sancionará a quienes con su conducta causen impedimento a la prestación de retirada o a la reposición de los contenedores». Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Rachid Ahmed Mohamed, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en estacionar el vehículo matrícula CE-8642-D en zona prohibida, impidiendo las labores del servicio de recogida de basura, apreciándose la infracción el día 3 de agosto pasado, a las 2,05 horas, en la C/ Alfau, confluencia con Marina Española."

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de di-

ciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO GENERAL.

719.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 28-2-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia desprendimientos de fachada del edificio sito en C/ Ibiza núm. 10. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.747/95, de 20 de diciembre, indicando que por Decreto del Alcalde, de 16-5-95, se concedió licencia de obra menor a D. Hassan Mohamed Ahmed para 30 m2 de enfoscado en C/ Ibiza núm. 10. Añade el informe que además del saneado de la fachada se están realizando otras obras consistentes en cambios de la carpintería exterior modificando el tamaño de los huecos originales y haciéndolos más pequeños, y se han tabicado los huecos laterales de los miradores volados. Estas obras afectan a la configuración o aspecto exterior del edificio, sin alterar volumetría ni morfología general mismo. Estas obras ejecutadas sin licencia no pueden legalizarse por ser de las prohibidas en el art. 7.1.5 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. para las áreas de planeamiento remitido (PR-2). Un nuevo informe técnico de 26-1-96 valora las obras ejecutadas en 550.000 pesetas, y las describe del modo siguiente: «reducción de los huecos de la carpintería fachada, mediante tabicado. Sustitución de carpintería con tambucho exterior y persianas. Tabicado de los huecos laterales de la fachada». Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para ordenar el cese inmediato de aquellos actos, como el que nos ocupa, a que precisado de licencia se ejecutase sin ella, debiendo el interesado solicitarla en el plazo de 2 meses (art. 250 RDL 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana). Por Decreto de 10-7-95 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar e instruir procedimiento de protección de la legalidad urbanística. Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 550.000 pesetas = 165.000 pesetas), según determina el art. 269 como promotor de aquéllas. En aplicación del artículo 262 T.R.L.S., la infracción podría ser considerada como leve. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Alcalde-Presidente, mediante Bando publicado en el B.O.C. núm. 3.597, de 14 de septiembre de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Hassan Mohamed Ahmed está realizando sin permiso

municipal en C/ Ibiza núm. 10, apercibiendo al interesado que de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden a que se refiere esta Resolución.

2.º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Hassan Mohamed Ahmed realiza en C/ Ibiza núm. 10, concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

3.º Se incoa expediente sancionador a D. Hassan Mohamed Ahmed, como presunto autor de infracción urbanística, designando como Instructor a la Jefa de Sección del Sector de Urbanismo, D.ª Josefina Alvarez González, y Secretaria a la Administrativa del mismo Sector, D.ª María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que D. Hassan Mohamed Ahmed es de ignorado domicilio, se hace pública la anterior resolución a tenor de lo previsto en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que los plazos concedidos en esta resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la infracción del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 26 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE-ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

720.- Este Ayuntamiento tramita licencia de obra de adaptación del local sito en C/ Méndez Núñez nº 2, para destinarlo a Salón de Juegos Recreativos tipo A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 26 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

721.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 28-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de 18/01/96 se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en C/ Almirante Lobo nº 6, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 10 días.- Mediante escrito de 09/02/96 comparece D. Jesús Sevilla Gómez que actúa en representación del propietario D. Arón Benasayag Hachuel, solicitando la suspensión temporal del expediente hasta que la propiedad determine todas las deficiencias existentes en el inmueble, atendido que los Servicios Técnicos Municipales no detallan de forma pormenorizada las supuestas deficiencias y reparaciones a realizar, limitándose exclusivamente a detallar los daños en la fachada.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artº 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Los Servicios Técnicos Municipales detallan las obras que exclusivamente afectan a estas condiciones, porque sólo sobre ellas ostenta competencia el Ayuntamiento en esta materia, y describe de forma pormenorizada tanto las deficiencias como las obras necesarias, por lo que no es correcto lo manifestado por el interesado.- * No obstante no existe inconveniente legal en aumentar el plazo de audiencia concedido para que conforme interesa el propietario pueda comprobarse el estado del edificio, cuya obligación pesaba ya sobre el mismo en cuanto a deber de conservación se refiere (artº 21 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio).- * La competencia corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación del Presidente mediante Decreto de 05/02/96.-

PARTE DISPOSITIVA

Se concede a los interesados un nuevo plazo de audiencia de 10 días.-»

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Ramón del Río y a D. Sebastián Fuentes, en los términos del artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ceuta, 26 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo. Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

722.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 27/02/96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los Servicios Técnicos Municipales denuncian la realización de obras sin licencia en los bajos de General Yagüe nº 4, consistentes en «obras de acondicionamiento, f. techos escayola, pinturas, aseo, revestimiento luminotecnica», valoradas en 580.000 ptas.- LA Unidad Administrativas de Urbanismo ha comprobado que D. Francisco de Asís Alcántara Oliva solicitó licencia de obras por valor de 1.300.000 ptas. en el citado local, requiriéndose al interesado para que en el plazo de 10 días (04/01/96) aportase la documentación preceptiva con advertencia de archivo de la petición.- El interesado no aportó la documentación exigida, por lo que se archivó la solicitud.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para ordenar el cese inmediato de aquellos actos, como el que nos ocupa, a que precisado de licencia se ejecutare sin ella, debiendo el interesado solicitarla en el plazo de 2 meses (artº 250 RDL 1/92, de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).- Por Decreto de 10/07/95 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar e instruir procedimiento de protección de la legalidad urbanística.- * Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en

el artículo 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras (5% de 580.000 pesetas = 29.000 pesetas), según determina el artº 269 como promotor de aquéllas.- * En aplicación del artículo 262 T.R.L.S. la infracción podría ser considerada como leve.- * El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Alcalde-Presidente mediante Bando publicado en el B.O.C. nº 3597 de 14 de septiembre de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Francisco de Asís Alcántara Oliva está realizando sin permiso municipal en C/ General Yagüe nº 4, apercibiendo al interesado que de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden a que se refiere esta Resolución.- 2º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Francisco de Asís Alcántara Oliva realiza en C/ General Yagüe nº 4 concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.- 3º) Se incoa expediente sancionador a D. Francisco de Asís Alcántara Oliva, como presunto autor de infracción urbanística, designando como Instructor a la Jefa de Sección del Sector de Urbanismo D.ª Josefina Alvarez González y Secretaria a la Administrativa del mismo Sector, D.ª María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.-»

Atendido que D. Francisco de Asís Alcántara Oliva es de ignorado domicilio, se hace pública la anterior resolución a tenor de lo previsto en los términos del artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, significando que los plazos concedidos en esta resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 26 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo. Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

723.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 06/03/96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTE

Por Decreto de 12/05/95 se declara el inmueble sito en C/ Real nº 7 en estado de ruina económica y se ordena la demolición previo desalojo de sus ocupantes.- Con fecha 28/11/95 D. Manuel Lería Mosquera en representación de D.ª Aurora Vallecillo Pecino y D. Miguel Angel González Perote solicita que se tenga por acreditado que el derrumbe acontecido el 11/11/95 en la barandilla de la azotea del inmueble de referencia en modo alguno afecta a la estructura del edificio, acompañando a tal fin un informe emitido por Arquitecto Técnico en tal sentido.- Los Servicios Técnicos Municipales informan al respecto (informe 178/96) que el desprendimiento de la barandilla y pilastra de la azotea corrobora el estado manifiestamente ruinoso del inmueble y que debiera adoptarse

como medida cautelar la demolición de todas las barandillas y machones, clausurando los accesos a la azotea.- El 30/01/96 Nurishi Internacional S.A. solicita la declaración de ruina inminente acompañando informe técnico redactado por Arquitecto Urbanista en el que se detalla las deficiencias en la cubierta, patio y escaleras, y en los pisos 1º derecha y 2º izquierda y derecha concluyendo en la efectiva degeneración del edificio en los últimos 4 años, la cual ha dado lugar a la intervención de los bomberos para evitar daños inminentes a personas y bienes, en el interior como en la vía pública y predios colindantes, por lo que entiende conveniente la oportuna inspección técnica a tal fin.- Finalmente con fecha 26/2/96 los Servicios Técnicos Municipales informan que han girado visita de inspección y comprobado que las múltiples lesiones que padece el edificio se han agravado notablemente respecto a la visita realizada por el técnico informante en Noviembre de 1993. Tras describir las deficiencias observadas concluye el Técnico Municipal que en el estado en que se encuentra el inmueble, es muy posible que se produzca el colapso de algún tramo del forjado de cubierta y que el fuerte impacto y la gran sobrecarga del derrumbamiento pudieran colapsar los forjados inferiores en cadena, por lo que procede la declaración de ruina inminente y el desalojo en un plazo máximo de 72 horas y clausura del inmueble en 48 horas.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* Una vez constatada la existencia de peligro, siendo urgente la demolición del edificio, debe tramitarse el procedimiento extraordinario sumario, para lo que se practicará con carácter de urgencia una visita de inspección al inmueble por los Servicios Técnicos Municipales y revisión, (artº 20.1, 26.2 y 27.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística). Tras el dictamen correspondiente el Alcalde resolverá en el plazo de 26 horas sobre todas las cuestiones que plantee la urgencia y el peligro, acordando lo procedente sobre la habitabilidad del inmueble, desalojo de sus ocupantes y la demolición de las construcciones (20.2 R.D.U.).- * El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, por delegación del Presidente mediante Decreto de 05/02/96.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara en ruina inminente el edificio sito en C/ Real nº 7.- 2º) Se ordena a los ocupantes del inmueble su desalojo en el plazo de 3 días.- 3º) Se ordena al propietario la clausura del inmueble en el plazo de 48 horas, después del desalojo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Administración con cargo al obligado (150.000 ptas.).- 4º) Se ordena al propietario la demolición de la edificación en el plazo de 3 meses y posterior vallado, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.->

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Aurora Vallecillo Pecino, en los términos del artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Sala de los Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Ceuta, 26 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo. Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

724.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha 20-12-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 19/09/95, se procedió a la incoación de expediente sancionador a D. Diego Ramos Gutiérrez, como presunto autor de una infracción urbanística, consiste en: «construcción de nueva edificación de 2 planta, inclusa caja de escalera exterior, aproximadamente 90 m2. Planta baja destinada a oficina, planta alta se presume que es de vivienda», cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 5.400.000 pesetas.- El Informe nº. 1078/95 de los Servicios Técnicos Municipales, señala además, que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.- La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D. Diego Ramos Gutiérrez no cuenta con la preceptiva licencia municipal.- El interesado comparece, mediante escrito de alegaciones el día 20 de Octubre de 1995, aduciendo que las obras las realizó, para devolver a su vivienda las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad e higiene y que además ha tenido conocimiento que el P.E.R.I. PER-2 «Huerta Molino» será aprobado próximamente. Por lo que una vez que esto suceda, solicitará licencia, acompañada de Proyecto.- Las alegaciones efectuadas por el interesado, no desvirtúan las imputaciones que han sido la causa de la incoación del expediente sancionador, y por tanto, se considera probado, a la luz de la documentación que obra en este expediente, que el interesado ha ejecutado las obras descritas anteriormente.- Con fecha 8 de noviembre de 1995 se formuló Propuesta de Resolución, en la que se propone sancionar al expedientado con multa de 810.000 pesetas.- (15% de 5.400.000 pesetas). Concediéndole un plazo de 15 días a efectos de alegaciones. Transcurrido éste el interesado no se ha personado en este trámite.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º) Los hechos imputados son constitutivos de infracción urbanística grave a tenor de lo previsto en el artº. 262 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio (T.R.L.S.).- 2º) La infracción puede ser sancionada con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 5.400.000 pesetas = 1.620.000 pesetas), de acuerdo con el artº. 269 del T.R.L.S.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Diego Ramos Gutiérrez con multas de 810.000 pesetas (15% de 5.400.000 pesetas).

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Diego Ramos Gutiérrez en los términos del artículos 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer el interesado recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 28 de Marzo de 1996.- EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

725.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 21-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Presidente Alcalde de 29/06/95 se incoa expediente sancionador a D.ª María Mena González como presunta autora de infracción urbanística consistentes en la realización de obras sin licencia en Pasaje Recreo Alto nº 51 de esta Ciudad.- Las obras ejecutadas sin permiso municipal valoradas en 2.091.000 ptas. son: «a) Antigua vivienda matriz; levantamiento de cubiertas, demolición de parte de la tabiquería divisoria, emparchado de tabiquería e interior del cerramiento, obras de nueva edificación.- b) Nueva construcción de una planta adherida y comunicada en zona posterior con antigua vivienda matriz, de aproximadamente 30 m2.».- con fecha 16/01/96 los Servicios Técnicos Municipales vuelven a informar manifestando que ha incumplido la orden de paralización de las obras y que continúa ejecutándolas, efectuándose además el cierre del porche de entrada a la vivienda y posible cubrición (2.200.000 pesetas).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artículo 20.6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos 6 meses desde la iniciación, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- * El artº. 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, dispone que cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, o solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de 30 días desde el vencimiento del plazo en que deberá ser dictada.- * El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Alcalde efectuada mediante Bando de 07/09/95, publicado en el B.O.C. de 14/09/95.- * Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo texto susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor del presupuesto de las obras (30% de 2.200.000 pesetas = 660.000 ptas.)

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara la caducidad del expediente sancionador, incoado a D.ª María Mena González como presunta autora de infracción urbanística, designando como Instructor a la Jefa de Sección del Sector de Urbanismo D.ª Josefina Alvarez González y Secretaria a la Administrativa del mismo Sector, D.ª María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento. Se concede a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.-»

Atendido que D.ª María Mena González es de ignorado domicilio, se hace pública la anterior resolución a tenor de lo previsto en los términos del artº. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, significando que los plazos concedidos en esta resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo conce-

dido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 26 de Marzo de 1996.- EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo. Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

726.- Concurso para la Provisión de forma Accidental de Jefe de Negociado de Tesorería.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de Una plaza de Jefe de Negociado del Area de Tesorería, en la Escala de Administración General de este Ayuntamiento, en tanto persista la situación que da origen a la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la plaza de administrativo o auxiliar administrativo, con destino en Tesorería.
- b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en ese puesto.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 1.500 pesetas, pudiendo se devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.

- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, UGT., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0'20 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le habilite para participar en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

Sustituciones: Se valorarán las sustituciones efectuadas en el puesto de Jefe de Negociado de Tesorería con 0'01 puntos por día sustituido hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Se calificará la titulación académica de acuerdo al siguiente baremo:

- Licenciatura Universitaria..... 2 puntos
- Diplomatura Universitaria..... 1'5 puntos
- Bachiller Superior o Formación profesional de 2º Grado 1 punto

c) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por cada curso, impartido o recibido, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir superior a 20 horas se otorgarán 0'20 puntos, incrementándose 0'20 por cada 20 horas o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que estas difieran entre sí 0'6 o más puntos.

e) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

f) La puntuación mínima será establecida por el Tribunal Calificador, en atención a la accidentalidad del Concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que este proceda a su nombramiento.

NOVENA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

727.- Concurso para la Provisión de forma Accidental de la Plaza de Director de la Biblioteca.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concursos de Una plaza de Director de la Biblioteca Municipal en la Escala de Administración Especial de este Ayuntamiento, en tanto persista la situación que da origen a la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Subescala de Ayudantes de Biblioteca de la Biblioteca Municipal.
- b) Contar con un mínimo de 2 años de antigüedad en el destino mencionado en el punto a).

TERCERA.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.500 pesetas, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

CUARTA.- Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, U.G.T., CC.OO., y CSIF que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirante

Con la relación definitiva de aspirante, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos

Los méritos a valor serán los siguientes:

a) Experiencias: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0'20 puntos por años de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le habilite para participar en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

Sustituciones: Se valorarán las sustituciones efectuadas en el puesto de Director de la Biblioteca con 0'01 puntos por día sustituido hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Se valorará la titulación académica en función del siguiente baremo:

1.- Licenciatura universitaria..... 2 puntos

2.- Diplomatura universitaria..... 1'5 puntos

3.- Bachiller superior o Formación

Profesional de II grado..... 1 punto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso, recibido o impartido, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir superior a 20 horas, se otorgarán 0'20 puntos, incrementándose 0'20 puntos por cada 20 horas o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 2 puntos. Se eliminará la mayor y la menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0'6 o más puntos.

e) Otros méritos: Se otorgará hasta un máximo de 2 punto, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, valorados a juicio de la Comisión de Valoración.

f) El Tribunal Calificador determinará la puntuación mínima, en atención a la accidentalidad del concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que este proceda a su nombramiento.

NOVENA.- Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

728.- D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 168/95, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A. contra D. Ramón Abad Díaz. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de la entidad «Banco Exterior de España S.A.», debo condenar y condeno a D. Ramón Abad Díaz a que pague a dicha entidad actora la cantidad de ochocientos trece mil doscientas tres pesetas (813.203), más los intereses legales, imponiendo, asimismo, a dicha parte demandada el pago de las costas producidas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

729.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el N° 21/96 a instancias de D. Abdelkader Abdeslam Mohamed contra D. José Antonio Coín Corpas y otros, en los que por acta de fecha 27/03/96, se ha acordado citar a D. José Antonio Coín Corpas, para la audiencia del próximo día veinticinco de Abril a las 10'30 horas para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación expido el presente en Ceuta a 27 de marzo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo. Luis F. Zorzano Blanco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo. Manuel Pilar Gracia.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

730.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial*

de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 15-03-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100118721	H. El Malaki	33.518.242	Ceuta	09-02-96	175.000		D 301995	
510040306022	S. Vicente	45.058.446	Ceuta	08-02-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040306034	E. Hidalgo	45.076.513	Ceuta	08-02-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100075989	Y. Hamed	45.080.445	Ceuta	10-02-96	2.000		RDL 339/90	059.3
510040307853	M. Al Lal	45.084.046	Ceuta	02-03-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040289644	A. Ahmed	45.086.593	Ceuta	08-02-96	15.000		RD 13/92	094.1 C
510100116440	A. Mohamed	45.093.659	Ceuta	02-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040310815	H. Abdelkader	45.104.486	Ceuta	06-02-96	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 15-03-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040304049	A. Alami	CE004168	Ceuta	13-12-95	25.000		RDL 339/90	067.4
510040304657	F. Alcántara	45.042.452	Ceuta	28-12-95	10.000		D 301995	
510040278634	H. Mohamed	45.064.536	Ceuta	09-12-95	15.000		RD 13/92	151.2
510040310074	H. Bumedian	45.082.425	Ceuta	12-12-95	15.000		RD 13/92	151.2
510040289711	H. Chaib	45.085.784	Ceuta	05-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100109422	H. Odda	45.091.450	Ceuta	12-12-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100116311	M. Mohamed	45.101.291	Ceuta	28-11-95	25.000		RDL 339/90	067.4

731 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 22-03-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
519100112878	K. Mohamed	45.078.081	Ceuta	05-03-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510100119038	S. Mohamed	45.080.643	Ceuta	25-02-96	150.000		D 301995	
510040304992	M. Abdelkader	45.082.465	Ceuta	07-02-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040307865	M. Enfedal	45.084.219	Ceuta	06-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040305984	M. Mustafa	45.087.602	Ceuta	08-02-96	10.000		RD 13/92	012.1
510040305996	M. Mustafa	45.087.602	Ceuta	08-02-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040315631	F. Ahmed	45.095.769	Ceuta	13-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100114545	A. Ali	99.012.276	Ceuta	17-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 22-03-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510040304311	A. Abdel-Lah	45.057.941	Ceuta	14-12-95	20.000		RD 13/92	094.1 A
510040304256	A. Abdel-Lah	45.057.941	Ceuta	14-12-95	20.000		RDL 339/90	067.4
510040305753	F. Aranda	45.071.027	Ceuta	13-12-95	150.000		D 301995	
510040305741	F. Aranda	45.071.027	Ceuta	13-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040304608	A. Taieb	45.083.775	Ceuta	21-12-95	20.000		RDL 339/90	067.4
510040304165	C. Espinosa	45.087.546	Ceuta	13-12-95	15.000		RD 13/92	117.1
510040315291	M. Lachmi	45.087.582	Ceuta	25-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115811	T. Ahmed	45.093.650	Ceuta	04-12-95	125.000		D 301995	
510040304220	D. Floria	45.094.505	Ceuta	14-12-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040304232	D. Floria	45.094.505	Ceuta	14-12-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040304748	O. Cañestro	45.096.731	Ceuta	28-12-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040304268	D. Mohamed	45.096.767	Ceuta	13-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040310268	K. Mohamed	45.098.628	Ceuta	17-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

732 -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.»

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 138 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 27 de marzo de 1996.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Sujeto Pasivo	N. I. F.	Concepto	Liquidación	Importe
Saborido Rominguera, Manuel	45.072.582	«	K1610196029100550	30.000
Salah Serradi, Must.	99.004.650	9SLO1/92ART25	M1600195550003347	120.000
Sánchez Peoalver, José Joaquín	00.143.679	S. Tráfico	K1610196029270708	19.200
Sánchez Peoalver, José Joaquín	00.143.679	S. Tráfico	K1610196029096171	19.200
Taichi Enterprises	E-11.955.010	I.R.P.F.	A5560096420000045	20.396
Tola Sánchez, Rafael	28.444.732	S. Tráfico	K1610195027914473	19.200

Sujeto Pasivo	N. I. F.	Concepto	Liquidación	Importe
Abdelkader Moh., Moh.	45.080.533	S. Tráfico	K1610195025536086	30.000
Abdelkader Moh., Moh.	45.080.533	S. Tráfico	K1610195026091400	30.000
Herrero Macías, Mercedes	24.746.295	S. Tráfico	K1610195022987188	60.000
Medina Rodríguez, Isaac	45.064.158	S. Tributaria	A5560094500000623	6.000
Medina Rodríguez, Isaac	45.064.158	S. Tributaria	A5560094500000634	6.000
Medina Rodríguez, Isaac	45.064.158	S. Tributaria	A5560094500000645	6.000
Zubiaur Goiri, IoiGo	30.606.688	Contrabando	A5580194450000600	6.000

733 -El art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El nombre y apellidos, N.I.F., número de justificante, concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que rehusaron la notificación son los siguientes:

Núm. Liquidación	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
	Ruiz Alcón, Manuel	31.574.369-S	Requerimiento Módulos 1996	De 1.000 a 150.000
	Ahmed Karrok, Mohamed	45.083.329-V	Id.	Id.
	Ahmed Tuhami, Abdelasis	45.089.510-B	Id.	Id.
	Martín Angel, María Pilar	28.241.736-J	Id.	Id.
	Mohamed Abdelnebi, Mohamed	45.086.458-H	Id.	Id.
	Zaragosí Mariscal, Juan M.	45.061.708-Q	Id.	Id.
A556009310000058.2	Descazo Roldán, Juan M.	45.054.615-F	Paralela Renta 1991	152.911
A556009610000141	Martín Reina, Cesar	45.027.257-L	Id.	94.823

PLAZO DE INGRESO

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones pueden interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Ceuta, a 18 de marzo de 1996.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Delegación de Gobierno en La Rioja

734.- De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Abselan Ali Ali, al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en C/. Príncipe Alfonso, Este, n.º 318 de Ceuta, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha acordado iniciar, con fecha 28-2-96, el expediente sancionador n.º 138/96, por presunta infracción a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), advirtiéndole de su derecho a formular y proponer, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este Centro sito en C/. Muro de la Mata, 3 de esta Capital (art. 61 Ley 30/1992).

Logroño, a 15 de marzo de 1996.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: Miguel Godia Ibarz.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

735.- D. Manuel Merlo García del Vello, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta ha incoado el acta a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agostado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exptes.	Empresa	Sanción
07E-182/95	Cfa. Restauradora Villar de Frades, S.L.	50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, puede presentar ante esta Dirección Provincial escrito de descargo, acompañado de las pruebas que

estimase conveniente, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.

736.- D. Manuel Merlo García del Vello, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-002/96	Hassan Mohamed Hamed	51.000
S-003/96	Devicon, S. L.	51.000
S-007/96	El Atar Serrach, S. L.	50.500
E-012/96	Devicon, S. L.	51.000
E-018/96	Recuperaciones Ceuta, S. L.	95.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.

737.- D. Manuel Merlo García del Vello, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-016/94	Adrián González Benítez	50.500

Se advierte a la empresa que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

738.- Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatario de la vivienda del M.O.P.T.M.A., sita en la Bda. García Valiño, calle Miralcampo, portal 3-2.º D, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

Resultando: Que la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en la Bda. García Valiño, calle Miralcampo, portal 3-2.º D de esta ciudad, fue adjudicada a D.ª Africa Lázaro Blanco, para que constituyese en ella su domicilio habitual y permanente.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento de que D.ª Africa Lázaro Blanco no ocupaba habitual y permanentemente su vivienda, habiéndola cedido a otra persona que es quien de hecho la habita.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de D.ª Africa Lázaro Blanco, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de la adjudicataria y la vivienda expedientada, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha publicación se concedía un plazo de ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de número 3.615 de fecha 18 de enero de 1996.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a su adjudicataria y resolverle tal condición.

Resultando: Que se eleva la propuesta de resolución en la que se propone la resolución de la condición de adjudicataria a D.ª Africa Lázaro Blanco en relación con la vivienda objeto de este expediente. Dicha propuesta se notificó en el *B.O.C.* de fecha 15 de febrero de 1996, n.º 3.619, concediéndose el plazo de ocho días hábiles para presentar alegaciones pertinentes habiendo transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito alguno por parte de la interesada.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Director Especial que suscribe acuerda la siguiente resolución:

Que se resuelva su condición de adjudicataria a D.^a Africa Lázaro Blanco, Bda. García Valiño, calle Miralcampo, portal 3-2.º D.

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose que en cumplimiento del artículo 142 del mismo Reglamento, se le concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que conteste por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas para su descargo.

En Ceuta, a 21 de marzo de 1996.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

739.-D. Sonex Bhagwandas Arjandas ha presentado en este Centro, solicitud de ampliación del uso de la Concesión administrativa de la que es titular por transferencia autorizada por O. M. de 25 de octubre de 1982, y en la actualidad destinada a «Tinglado para Industria Textil». La ampliación de uso consistiría en destinar parte de la nave, donde se ubica la concesión de una cadena de producción y elaboración de turrónes, bolsas de coco y envasado de miel. La concesión se encuentra ubicada en la Bahía Norte de Ceuta (antigua fábrica de güano).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Capítulo VI, Sección 2.ª, artículo 146 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (R. D. 1471/1989, de 1 de diciembre), se abre período de información pública por un período de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante esta Dirección Especial, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarla, durante el indicado plazo en las oficinas de la Unidad de Costas de esta dirección Especial, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Ceuta, a 21 de marzo de 1996.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

CIUDAD DE CEUTA

740.- No siendo posible la notificación a D. Miguel Ortiz Blanca de la resolución recaída en su recurso de reposición de 5-12-95, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

«Recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ortiz Blanca contra resolución de esta Administración estimatoria de una solicitud de fraccionamiento de pago de

deudas tributarias de diversa índole, solicitando una ampliación del plazo concedido por esta Administración.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 48 del Reglamento General de Recaudación posibilita la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago por la Administración e introduce un elemento de discrecionalidad en la potestad resolutoria de ésta. Tal discrecionalidad se traduce en la puesta en conexión del montante de la deuda y de la situación económica financiera del deudor.

PARTE DISPOSITIVA

Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ortiz Blanca. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Ceuta, 27 de marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-Fdo.: Juan Hernández Lozano.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Autoridad Portuaria de Ceuta

741.- Como continuación del expediente que se tramita por la Autoridad Portuaria, contra D. Francisco Vera Richarte, propietario de la embarcación denominada «Rumbo Cero» (5-CU-1-143), para la retirada de la misma, ubicada en el actual varadero del Puerto de Ceuta, se comunica:

Que en aplicación de la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y art. 49 del Reglamento de Servicios y Policía del Puerto, se establece un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para la remoción de la citada embarcación y presentación ante las oficinas centrales de esta Entidad, de posibles alegaciones por parte del propietario o consignatario, de la embarcación correspondiente, en tal caso, abonar los débitos acumulados.

De proceder en contrario y una vez expirado el plazo previsto sin que se haya producido la citada remoción y/o reclamación, se resolverá considerando la misma en abandono, procediéndose a la venta de la citada embarcación en pública subasta.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castreño Lucas.

742.- Como continuación del expediente que se tramita por la Autoridad Portuaria de Ceuta, contra el buque denominado «Atifa» (ST-4-2512), para la retirada de la misma, ubicado en el actual Varadero del Puerto de Ceuta, se comunica:

Que en aplicación de la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y art. 49 del Reglamento de Servicios y Policía del Puerto, se establece un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a esta publicación, para la remoción de la citada embarcación y presentación ante las oficinas centrales de esta Entidad, de posibles reclamaciones por parte del propietario o consignatario, de la embarcación correspondiente, en tal caso, abonar los débitos acumulados.

De proceder en contrario y una vez expirado el plazo previsto sin que se haya producido la citada remoción y/o reclamación, se resolverá considerando la misma en abandono, procediéndose a la venta de la citada embarcación en pública subasta.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castreño Lucas.

CIUDAD DE CEUTA

743.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1.º) Embargar los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Expte.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>
Santiago Gamarras Muza	2.119	CE-2600-F	714.048
Electrónica Elven, S. L.	112	CE-3386-F	9.586.102
Dolores Rojo Ruiz	522	CE-7786-D	17.875.723
Enrique Sánchez Benítez	2.635	CE-6573-D	3.123.428
Enrique Sánchez Benítez	2.635	CE-4929-F	3.123.428
José J. Bejarano Domínguez	5.328	CE-2786-D	1.638.321
Agencia Arnal, S. L.	21.990	CE-2952-D	665.536
Pinturas Ceuta, S. L.	24.362	CE-0243-D	945.829

2.º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3.º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4.º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 1 de abril de 1996.-Firmado.- EL RECAUDADOR.- Rubricado.

744.- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfechos en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultando de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

<i>Deudor</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
D.ª Inmaculada Castejón Ramírez	18.110	18-12-96	Banco Urquijo, S. A.	22.469 Ptas.
D. José Francisco Gómez Diego	12.888	21-12-95	Banco Central Hispano	6.000 Ptas.
D.ª M.ª Jesús Ostio Cólera	6.073	29-01-96	Banco Exterior de España	36.482 Ptas.
D.ª M.ª Rosario Jiménez Feijoo	7.831	29-01-96	« « «	30.500 Ptas.
D. Antonio Francisco Quirós Roldán	10.529	29-01-96	« « «	127.230 Ptas.
D. Aarón Benoliel Benzadón	22.010	29-01-96	« « «	22.858 Ptas.
D. Ismael Gramage Pla	27.833	29-01-96	« « «	20.138 Ptas.
D. Miguel Angel Izquierdo Guindo	31.330	29-01-96	Banco Español de Crédito	38.062 Ptas.
D. Francisco Manzano Román	4.088	31-01-96	Caja Postal	42.000 Ptas.
D.ª Catalina Guerra Paredes	21.262	31-01-96	« « «	8.854 Ptas.
D. Juan Rosso Baeza	21.637	02-02-96	« « «	8.525 Ptas.
D.ª Rosario Prieto Diego	27.597	02-02-96	« « «	43.864 Ptas.
D. Raul E. del Río Sgheiz	31.988	03-02-96	Banco Bilbao-Vizcaya	21.853 Ptas.
D. Francisco J. Moreno Lara	7.636	05-02-96	Banco de Santander	13.500 Ptas.
D. Mohamed Mohamed Mohamed	8.148	14-03-96	Banco Español de Crédito	13.474 Ptas.

Cantidades estas que serán expuestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 1 de abril de 1996.-EL JEFE DE RECAUDACION.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Puerto de Ceuta

745.- El día 18 de abril de 1996, a las diez y treinta horas, se celebrará en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sita en el Muelle España, s/n., subasta pública para proceder a la enajenación de diversos materiales inservibles de esta Entidad, con base en el acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad celebrado el día 1 de marzo de 1996.

Los licitadores podrán examinar los lotes durante los quince (15) días hábiles anteriores al de la celebración de la subasta, de ocho a catorce horas en el lugar donde estén depositados en esta Entidad.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran disponibles en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen la manipulación, desguace en su caso, carga, transportes, derechos e impuestos y en general cuantos les sea exigibles a los artículos subastados, así como los de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en la prensa local.

Ceuta, a 20 de marzo de 1996.- LA PRESIDENTA.-
Fdo.: Carmen Castreño Lucas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

746.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 11,4 grs. de haschís, el día 17-11-95, cuando se encontraba en la Playa Benítez.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdelasis Alí Mohamed, provisto de T.I.R. n.º 99.010.666, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25, de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 62.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente, a D. Diego A. Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en

cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En Ceuta, a 2 de febrero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

«Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: circular con motocicleta monte a través, arrancando tierra y mantillo, el día 16-12-95, cuando se encontraba en el paraje «Pista la Lastra», que motiva la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 39 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Juan José Jiménez López, provisto de D. N. I. n.º 45.097.774, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado decimotercero del artículo 38, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a corregir con una sanción de 30.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 39 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente, a D. Diego A. Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este

acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En Ceuta, a 2 de febrero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

747.- Por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en autos de Divorcio 14/96, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia de D. Tomás García Tirado, representado por la procuradora Sra. Barchilón contra D.ª Soodia Dris Chergui, y siendo desconocido el domicilio de ésta última se le cita a fin de que en la audiencia del próximo día veintitrés de abril a las diez horas comparezca ante este Juzgado y negociado de lo civil, y bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que de contrario se le formulen, y para el caso de no comparecer a este primer llamamiento se le cita por segunda vez a fin de que en la audiencia del próximo día veinticuatro de abril a las diez horas comparezca ante este Juzgado y negociado de lo civil, y bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que se le formulen de contrario.

Ello bajo apercibimiento de que de no comparecer a este segundo llamamiento será tenida por confesa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de citación en forma a D.ª Soodia Dris Chergui, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

748.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio faltas número 223/95 sobre Desobediencia a la Autoridad, ha mandado notificar a D.ª María Paz Fernández Blanco la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mojtar Mojtar Hamadi de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 27 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

749.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio faltas número 484/94 sobre Imprudencia sin Infrac. reglamt., ha mandado notificar a D. Mohamed Siam la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed Siam, como responsable criminal de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos, ya definida, a la pena de Dos días de arresto menor, así como a que indemnice a D. José María Jiménez Yañez en la cantidad total de 2.230.000 ptas. por las lesiones sufridas y las secuelas que le han quedado, cantidad que devengará el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia, condenándole igualmente al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta, abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en

ejecución de sentencia. Que debo absolver y absuelvo libremente a D. José María Jiménez Yañez de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio el pago de la otra mitad de las causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad* expido el presente en Ceuta a 27 de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

750.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 686/94 sobre Imprudencia, ha mandado notificar a D. Mohamed M. Ahmed Harrus la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed Chairi Abdeselam como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia a las penas de un día de arresto menor y pago de costas procesales, y a que abone a D. Manuel Vega Morodo la cantidad de setecientos setenta y dos mil pesetas por lesiones y secuelas de la de ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas por daños.

De todas las cantidades responderán directamente la Cia de Seguros 2Kairos S.A. a través de la comisión liquidadora y a tenor de la póliza pactada y con intereses del 20 por ciento desde la fecha del siniestro y el consorcio de compensación de seguros con los intereses y las obligaciones reglamentariamente asumidas por el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 26 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

751.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 696/94 sobre Insultos, ha mandado notificar a D.ª Himo Ahmed Mesaud la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D.ª Himo Ahmed Mesaud de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 26 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Instituto Nacional de Empleo

752.- D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

CERTIFICA: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la Comunicación de Propuesta de Extinción de Prestaciones por Abandonar un Curso de Formación Profesional Ocupacional de Limpieza de Edificios, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de propuesta de extinción de prestaciones por abandonar un curso de formación profesional ocupacional de limpieza de edificios.

D.N.I.: 45.084.072/74

Apellidos y Nombre: Ahmed Ahmed, Hadduch

Domicilio: Benzú 7, bajo

Fecha de incumplimiento: 25/01/96

Normativa de Aplicación: Artículos 30.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. nº 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta a 25 de marzo de 1996.

D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

CERTIFICA: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por No Comparecer, Previo Requerimiento, Ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la oficina de empleo.

D.N.I.: 45.079.858/31

Apellidos y Nombre: Cortina Caballero, María Rocío

Domicilio: Beatriz de Silva 14, 1º H.

Fecha de Incumplimiento: 27/02/95

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. nº 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución Correspondiente.

Ceuta a 25 de marzo de 1996.

Autoridad Portuaria de Ceuta

753.- D. Eladio López Morocho en representación de la empresa Urbaser, S.A., ha presentado en esta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto para que se le autorice en régimen de concesión administrativa, la parcela que ocupa de 5.675 m2, en la explanada de Poniente en régimen de ocupación temporal.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad - Muelle de España, s/n.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castreño Lucas.

CIUDAD DE CEUTA

754.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Garajes, en Avda. Lisboa nº 29, a instancia de D. José Manuel Guerrero Talaya, D.N.I. nº 45.068.880, en representación de Construcciones Punta Almina.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 28 de marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

755.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Abdelkader Abdel-lah Mohamed, solicita licencia de apertura del establecimiento para dedicarlo a Bar-Hamburguesería, sito en Bda. Príncipe Felipe nº 5. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan las siguientes deficiencias que subsanar: - Deberá concretarse en la documentación técnica aportada por donde se efectuará la evacuación de humos. Para ello deberá tenerse en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 9.8.14 de las NN.UU.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo previsto en el artº. 156.2º de la Ley de Procedimiento Administrativo, si el documento presentado no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, se requerirá a quien lo hubiera firmado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.- La jurisprudencia ha estimado que los proyectos son documentos trascendentales, ya que constituyen la base necesaria para

conocer con detalle las actividades a desarrollar, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y las medidas correctoras a aplicar, así como su eficacia y seguridad (st. 27-03-71) sin que frente a esta necesaria aportación quepa oponer derechos adquiridos, procediendo la denegación de la licencia, sí, pese a los requerimientos efectuados, no se subsana la deficiencia, como señala las Sentencias de 14-07-89, 20-01-89.- El Proyecto ha de contener los datos precisos para el mejor conocimiento de las características de la actividad a establecer y de la eficacia de las medidas correctoras propuestas, porque de lo contrario se impide que puedan ser estudiadas las instalaciones por los Organismos llamados a intervenir en la tramitación de las licencias y emitir su informe con el conveniente conocimiento de causa. En este sentido los proyectos han de ser completos (St. 03-03-1987).- Por Decreto del Presidente de la ciudad de 05/02/96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para la concesión de licencias de apertura.

PARTE DISPOSITIVA

Requierase a D. Abdelkader Abdel-lah Mohamed, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámite.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al no haber sido posible practicar la notificación, por ser el interesado D. Abdelkader Abdel-lah Mohamed de ignorado domicilio.

Ceuta, 1 de abril de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

756.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas nº 347/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Zineb Soussi Soussi y D.ª Latifa Mahichik la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Latifa Mahichik, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 26 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

757.- En los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el nº 562/91 a instancia de Gestoria Albert contra D. Manuel Sánchez Hoya se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. nº 170/92. Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio sito en la C/ Transversal Valle Almazán Bajo s/n. de ésta ciudad (inmueble Sánchez), y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber

lugar al desahucio del demandado D. Manuel Sánchez Hoya de la expresada finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Sánchez Hoya, libro el presente en Ceuta a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

758.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en las D. Previa nº 1236/92 sobre daños y atentado agente autoridad, ha acordado notificar a D. Ali Mustafa Mohamed, nacido en Ceuta el 24 de noviembre de 1961, hijo de Mustafa y Arkia, con Tarjeta Residencia 99.008.627; el auto dictado con fecha 16 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Autorizar la Expulsión del territorio nacional del inculpado D. Ali Mustafa Mohamed. Notifíquese esta resolución al interesado, su letrado defensor y al Ministerio Fiscal, instruyéndole de los recursos que contra la misma cabe interponer, y una vez firme, procédase al archivo de la presente causa previa baja en los libros registro de este Juzgado. Para la efectividad de lo acordado remítase oficio al Ilmo. Sr. Comisario Jefe Provincial de policía de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a 28 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

759.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 617/91 a instancia de Comercial Galo, S.A. contra D. Juan M. Martos Fernández y otros, en los que con fecha 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Juan M. Martos Fernández al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

760.- D.ª Josefina Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo

seguidos en este Juzgado bajo el núm. 47/95, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Angel Ruiz Reina, contra D. José González Quirós y D.ª M.ª Teresa del Hoyo y Maresco, se ha dictado providencia en el día de la fecha, en vía de apremio, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de mayo de 1996, a las 11'00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la segunda subasta el día 21 de junio de 1996 a las 11'00 horas y, en su caso, para la tercera, el día 22 de julio a las 11'00 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

PRIMERA.- Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de: de la finca registral nº 15.926 por la cantidad de 10.375.296 ptas. y para la finca registral nº -N- 1347 por la cantidad de 95.451.150; para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25%, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.- Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 1271/0000/17/47/95, el 60% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sirviendo el de la segunda para la tercera, con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán hasta tanto no se acredite por el BBV su ingreso en la cuenta de este Juzgado.

TERCERA.- No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no superen las dos terceras partes del tipo de licitación.

CUARTA.- Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado consignando previamente el depósito establecido.

QUINTA.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

SEXTA.- Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinado por los posibles licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y no derecho a exigir otros.

SEPTIMA.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETOS DE LA SUBASTA

DESCRIPCION: piso destinado a vivienda ubicado en Avda. Polígono Virgen de Africa número 4 planta 5 letra D, finca registral número 15.926 con una superficie de 96 metros cuadrados. Lindando al frente con rellano de entrada y zona común de entrada; al fondo con calles de la Urbanización; a la izquierda con calles de la Urbanización y a la derecha con vivienda letra C misma planta.

DESCRIPCION: Nave industrial ubicada en la zona de servicio del puerto de Ceuta, concretamente en la carretera de la puntilla número 98 B, ocupando una superficie de mil ciento cincuenta metros cuadrados. (1.150 M2). Con una superficie construida de mil ciento veintiún metros cuadrados. (1.121 M2), lindando:

Al norte con calle de la Urbanización.

Al sur con concesión otorgada a Molina S.A.

Al este con carretera de acceso a la zona portuaria
Al oeste con parcela de dicha zona portuaria.
Número Registral de la finca: -N-1347
Dado en Ceuta, a 26 de marzo de 1996.- LA SECRE-
TARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Ceuta

761.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace Saber:

Que según lo acordado por su señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del art. 131 L.H. nº 54/96 promovidos por Caja de Ahorros y M.P. Madrid.- representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra Entidad Mercantil Luvalsa SL. y domicilio propia finca hipotecada, en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el próximo día 28 de mayo de 1996 a las 10'00 horas, la segunda (si resultare desierta la primera), el día 25 de junio de 1996 a las 10'00 horas y la tercera (si resultare desierta la segunda), el 22 de julio de 1996 a las 10'00 horas bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con localidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

TERCERO.- Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso o la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTO.- Los autos y la certificación del registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.- Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

SEPTIMA.- En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil,

excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

NUMERO UNO: Departamento número uno.- nave diáfana destinada a garaje en la planta sótano del edificio radicado en Ceuta, en la crta. de servicio del Puerto, a la carretera Ceuta-Benzú, con acceso por una rampa situada al Oeste del edificio y por dos accesos peatonales, situados en la parte trasera del edificio por la calle que bordea perimetralmente el mismo. Tiene una superficie útil de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros con veintiocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 219, folio 44, finca nº 17.133, inscripción 2ª.- Y siendo el tipo subasta 125.000.000 ptas.

NUMERO NUEVE: Departamento número nueve.- nave diáfana y susceptible de división en la planta alta primera del edificio dicho, con acceso por la rampa helicoidal aneja al edificio y por las escaleras y elevadores que arrancan de la planta baja. Tiene una superficie útil de dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuarenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados. Estando inscrita al tomo 219, folio 60, finca nº 17.142, inscripción 2ª y siendo el tipo para la subasta de 158.800.000 ptas.

NUMERO DIEZ: Departamento número diez.- una nave diáfana y susceptible de división en la planta alta segunda del edificio dicho, con acceso por la rampa helicoidal aneja al edificio y por las escaleras y elevadores que arrancan de la planta baja. Tiene una superficie útil de dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 219, folio 62, finca nº 17.143, inscripción 2ª y siendo el tipo de subasta 158.800.000 ptas.

En Ceuta a 28 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

762.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 392/95, que se sigue por una supuesta falta de Lesiones y amenazas ha mandado citar a D. Hafí Maso para el próximo día 9 de abril, a las 10'10 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive S/N., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 1 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO-JUDICIAL.

CIUDAD DE CEUTA

763.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en Decreto de fecha 01-04-96, ha dispuesto la contratación de los Servicios de Temporada de Playas de la Ciudad, con arreglo a las siguientes características principales:

Objeto y Situación:

A) PLAYA DE LA RIBERA

- 1 Instalación desmontable expendedora de bebidas.
- 1 Zona de hamacas y sombrillas

B) PLAYA DEL CHORRILLO

- 1 Instalación desmontable expendedora de bebidas.
- 1 Zona de hamacas y sombrillas

- 1 Zona de hidropatines

Duración del Contrato:

La temporada se iniciará a partir de la adjudicación de la explotación y finalizará el día 31 de octubre de 1996.

Régimen económico:

El adjudicatario habrá de abonar las siguientes cantidades:

A) Al Servicio Periférico de Costas:

- Cánon de utilización: 1.500 ptas/m2

- Tasa de explotación: 1.100 ptas/m2

B) Al Ayuntamiento:

- Cánon: 2.000 ptas/m2 al mes

Proposiciones:

Las proposiciones acompañada de la documentación recogida en el Pliego habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, donde se encuentra el correspondiente Pliego de Condiciones, hasta las 14'00 horas dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Los pliegos de Condiciones tanto técnico como administrativo se encuentran de manifiesto para su consulta en el negociado de Contratación del Ayuntamiento, Plaza de Africa S/N.

Todos los gastos derivados de la presente licitación, incluidos los de su anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta 2 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LE-
TRADO ACCTAL.

PARTICULARES

764.- Se hace público el extravío del título de Graduado de D. Reduan Abdela-Lah Abdeselam. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, 2 de Abril de 1996.- EL INTERESADO.- Fdo.
Reduan Abdela-Lah Abdeselam.

CIUDAD DE CEUTA

765.- No siendo posible practicar la notificación al «Pub Comic» en relación al expediente sancionador n.º 1036/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-3-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de noviembre pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador a «Pub Comic», por librar basura fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 7 de noviembre pasado a las 2,00 horas en la Avda. de Africa. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. Notificada la propuesta, «Pub Comic», no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 B).4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación:

Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas.

Horario de invierno: de 20,00 a 21,00 horas.

Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por la infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a «Pub Comic», la sanción de 12.500 Ptas. de multa por la comisión de una falta grave consistente en librar la basura al contenedor fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 7 de noviembre pasado a las 02,00 horas en la Avda. de Africa».

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LE-TRADO EN FUNCIONES.

766.-No siendo posible practicar la notificación a «Provisiones Amaya» en relación al expediente sancionador n.º 1008/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-3-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de octubre pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a «Provisiones Amaya», por arrojar papeles y cartones en la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de octubre pasado a las 18,30 horas en la Bda. Almadraba. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús

Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. Notificada la propuesta, «Provisiones Amaya», no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 55.3 de la misma establece que: «El libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse preferentemente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán presentados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por la infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a «Provisiones Amaya», una sanción de 15.000 Ptas. de multa por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar papeles y cartones en la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de octubre pasado, a las 18,30 horas en la Bda. Almadraba».

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LE-TRADO EN FUNCIONES.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA